



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE FEMINISMO DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias.

De otra parte, D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 10 de octubre de 2024 fue suscrito el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y la Universidad de Oviedo para la creación de la Cátedra Universitaria de Feminismo del Instituto Asturiano de la Mujer.

Segundo.- Que el objetivo principal del citado convenio es la creación de la Cátedra Universitaria de Feminismo del Instituto Asturiano de la Mujer y de manera sistemática introducir la perspectiva feminista y la prevención de la violencia de género en las políticas públicas de manera que la Cátedra suponga un recurso académico y social innovador y con gran repercusión para avanzar de manera efectiva hacia la igualdad entre mujeres y hombres y hacia la prevención de la violencia de género y particularmente de la violencia sexual en nuestra sociedad.



Tercero.- Que la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, se comprometió a aportar para 2024 la cantidad de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.454.016.

Cuarto.- Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula Cuarta apartado 1 a), la cantidad correspondiente a los restantes años de vigencia vendrá consignada en la adenda anual que a tal efecto se celebre. Dicha cantidad estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

Quinto.- Que en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre (BOPA nº 252, de 31-12-2024), se contempla un crédito de 15.000 € destinados a financiar la Catedra de Universitaria de Feminismo.

Que, en base a lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de la presente adenda establecer el importe de la aportación económica de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a favor de la Universidad de Oviedo para el desarrollo en el año 2025 del convenio de colaboración suscrito el 10 de octubre de 2024 para la creación de la Cátedra Universitaria de Feminismo del Instituto Asturiano de la Mujer.

Segunda.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo durante el año 2025, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, aporta la cantidad de 15.000 euros, de acuerdo con los fondos que a tal efecto se destinan en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025, aprobados por Ley del Principado 8/2024, de 27 de diciembre, mediante la concesión de una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.454.026 "Catedra Feminismo".

Tercera.- La presente adenda, que tiene naturaleza administrativa, cumple con las prescripciones del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dedicado a la regulación de los convenios, en concreto, con lo establecido en el artículo 48.7 que prevé que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Asimismo, carece de carácter contractual,



de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La firma de la presente adenda por parte de la Universidad se realiza una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 12.a.1 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO
DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Ignacio Villaverde Menéndez

Gimena Llamedo González